

Historia

La cátedra de Cirugía de Palma de Mallorca (1573)

A. Contreras Mas (*)

Del aprendizaje gremial a la formación universitaria

En la Edad Media existía una escisión entre la ciencia teórica y la ciencia práctica, claramente manifiesta, tanto por los profesionales de cada una de ellas, como por el método de la ciencia, basado en el criterio escolástico de autoridad y alejado, por ello, de la práctica.

La crisis intelectual del siglo XIV aportó, en el terreno de la aproximación entre la ciencia y la técnica, un elemento de importancia, al modificar radicalmente la instalación teórica del hombre ante la "necesidad" de la naturaleza. La concepción voluntaria de Dios -y del hombre como criatura a su imagen y semejanza- eliminó la creencia en la "necesidad absoluta" de los fenómenos naturales, heredada del pensamiento antiguo. Esto concedió un nuevo sentido a la técnica, que dejó de ser una mera imitación de la naturaleza para convertirse en actividad creadora.

Uno de los indicios por los que se manifestó esta tendencia fue el interés de algunos núcleos de cirujanos - reducidos, hasta entonces, a un nivel puramente artesanal- por adquirir formación doctrinal. En este deseo se fundamentó la creación durante el siglo XV y XVI, sobre todo en Italia y España, de escuelas quirúrgicas dirigidas por médicos universitarios.

Determinadas áreas de actividad científica de la sociedad española del siglo XVI, entre ellas la cirugía, fueron herederas de una tradición, conforme a la cual la técnica, que, por su parte, seguía instalada en los esquemas antiguos. No obstante, los intentos de aproximación entre ambos campos, que se inician en la Baja Edad Media, adquirieron coherencia al mismo tiempo que un carácter firme y abierto durante el siglo XVI. Los factores que condicionaron este proceso no fueron, en parte, mas que el desarrollo de los existentes en el período medieval: unas estructuras sociales y económicas cada vez más en contradicción con los patrones estrictamente feudales, la valoración positiva de la técnica, la incorporación de la práctica y la experiencia al primer plano de algunos saberes científicos - la anatomía vesaliana tuvo un papel fundamental por lo que a nosotros respecta- y la aparición de actividades técnicas sistemáticamente basadas en doctrinas teóricas. (1)

Los cirujanos carentes, al principio, de enseñanza reglamentada, pudieron mejorar su nivel científico gracias a la creación, en algunas ciudades, de escuelas o cátedras de cirugía, en las cuales recibían una sumaria formación por parte de algunos médicos universitarios. (2)

Esta tendencia a paliar la división entre cirujanos y médicos, que existía en el resto de los países europeos, se manifestó esencialmente en el norte de Italia y, por influencia de la misma, en España. (3) Dicho movimiento, que puede considerarse como una señal más de la aproximación entre la ciencia y la técnica, se expresó en la creación de cátedras de cirugía en las universidades mas importantes. la existencia de médicos, con título universitario, consagrados a la cirugía y la preocupación por mejorar la preparación de los cirujanos propiamente dichos, son otros dos factores característicos de esta nueva orientación. (4)

En este ambiente intelectual debemos encuadrar las cátedras de cirugía que en

(*) Hospital Psiquiátrico de Palma de Mallorca.

ciudades como Valencia (1501), Salamanca (1552), Barcelona (1565), Palma (1573), Zaragoza (1583), Alcalá y Valladolid (ambas en 1594) (5)

Los Cirujanos y Barberos

La formación por parte de los cirujanos era distinta según el nivel profesional. Aunque agrupados bajo la denominación común de cirujanos, hay que acotar entre estos profesionales tres niveles de formación y de conocimientos. En primer lugar se hallaban los cirujanos conocidos como latinos, que eran los que habían estudiado en la universidad, previos estudios en artes como los médicos. Debían haber oído y aprobado tres cursos de medicina y haber practicado la cirugía durante tres años. Los cirujanos llamados romancistas debían pasar un examen ante el Protomédico, asesorado por un cirujano y acreditar un período de práctica, variable según la época. El tercer nivel, donde situaríamos a los barberos, no precisaba de examen alguno y solo se exigía la práctica del aprendizaje con algún maestro reconocido y autorizado para el ejercicio y la enseñanza.

El acceso al gremio de barberos y cirujanos de Palma se regía por unas normas semejantes a las de otras agrupaciones laborales de las mismas características. Se entraba como aprendiz y después de pasar un tiempo de formación, variable según los casos, se iba accediendo a las distintas categorías del gremio.

Las normas de 1489 señalan que antes de ser considerados como aprendices, los aspirantes podían estar un período de cuarenta días a prueba en casa de su futuro maestro. El período de formación no podía ser inferior a cinco años, si el aspirante tenía menos de quince años. Si tenía más de quince, podía ser tomado por un período de cuatro años. De esta normativa se hallaban exentos los hijos de los miembros de la cofradía, tanto si eran *mestres*

como si todavía se hallaban en la categoría de *jovens*. (6) Este período formativo va siendo progresivamente más prolongado, debido a una mayor exigencia social y de los propios profesionales. Tal vez influyera, también, en este alargamiento del período de aprendizaje, la necesidad de tener que mantener unos niveles competitivos en el número de los ejercientes.

El gremio, al igual que la sociedad que lo sustentaba, estaba organizado en estratos profesionales. Dentro del mismo existían tres categorías profesionales: *mestres*, *fadrins* y *mossos*. Hallamos también mencionadas estas categorías según las posibilidades de desempeñar determinadas funciones profesionales: *mestres de botiga*, *chirurgians* y *jovens barbers*. La distinción profesional queda perfectamente delimitada en los estatutos de 1489: los *jovens* están autorizados solo para *fer barbes*, mientras que los otros miembros serán los *qui obreran de cirurgia*. (7)

La categoría más baja dentro del gremio era la de los aprendices o *mossos*, que se hallaban en la etapa de formación y aprendizaje y aún no formaban parte de la cofradía. En el grado inmediatamente superior hallamos a los *jovens barbers*. Como su nombre indica, estaban únicamente facultados para ejercer las labores de barbería, (8) que efectuaban, por lo general, en la *botiga* de algún *mestre* o junto a algún cirujano.

Finalizada la etapa formativa se accedía a la categoría de *chirurgia*. Así se denominaba a los miembros de este colectivo que habían efectuado un examen de sus conocimientos, tanto teóricos como prácticos, ante el tribunal designado por la cofradía y hallados aptos. No sabemos en que consistían las pruebas a superar en Mallorca, pero en Reims, durante el siglo XV, los candidatos debían demostrar su habilidad manejando la navaja y el peine. En esta ciudad se les exigía, asimismo, hacer hierros de lancetas a propósito para sangrar y tener conocimientos de todas

las venas del cuerpo humano y las causas por las que se deben efectuar sangrías. (9)

En la cúpula profesional se hallaban los *mestres de botiga*. Estos eran los profesionales que habían accedido al grado de maestro y que poseían una botiga u oficina abierta al público. Para acceder a *mestre*, en otras cofradías, se exigían cuatro condiciones. La primera era tener veinte años cumplidos. Debían, asimismo, haber finalizado el período de aprendizaje y haber notificado dicha finalización a los *sobreposats*, mediante la presentación del contrato o *carta de afermament*. Finalmente estaban obligados a abonar los derechos de examen, ordenados y aprobar, ante un tribunal estatuido al efecto, las pruebas de aptitud establecidas por la costumbre o reglamentadas por las ordenanzas del oficio. (10) Los *sobreposats* se encargaban, después de efectuado y aprobado el examen, de comunicar la aptitud del nuevo profesional, de *fer scedula per lliurar...al Lochtinent General per alguna habilitació tant dels jovens com dels mestres*, (11) mediante la cual era reconocida por el poder público su profesionalidad y aptitud para desempeñar su profesión.

Inicialmente, a los barberos y cirujanos, solo se les exigía el haber estado *encartats*, esto es, haber firmado la "carta de aprendizaje" con algún maestro aprobado, trabajando con él y a sus órdenes durante un período que oscila según las épocas, pero que va siendo cada vez mas extenso. Durante el S.XV este periodo de cuatro años, pero hacia el XVI se amplió a cinco años y además se le exigía ejercer seis años más el arte quirúrgico *sub ferula et disciplina de mestre examinat*, una vez obtenido el título de cirujano. (12)

A lo largo del tiempo las exigencias legales para el ejercicio de la profesión quirúrgica se fueron haciendo cada vez mas rigurosas. Ya hemos visto como primeramente se prolongó el tiempo de encarte con el maestro. Hacia 1514 se

introdujo otra restricción: el examen solo tenía lugar el días de S. Cosme y S. Damián y era controlado por los miembros de la *Junta de Prohomonia*, que debían ser *fills legítims i naturals de indubitat matrimoni, ni llibertins, ni taca de moros*. (13)

La enseñanza de los futuros cirujanos, aunque controlada estrictamente por el *Col.legi de Cirurgians*, era algo anárquica, pero progresivamente irá alcanzando un mayor nivel científico, que culminará en el siglo XVIII, con la creación del Colegio de Cirugía de Mallorca. En este contexto debemos situar la fundación, en 1573, de la cátedra de Cirugía de Palma, por parte de los jurados de la *Ciutat*, dotándola económicamente con fondos municipales.

La Cátedra de Cirugía de Palma (1573)

En la sesión del *Gran i General Consell*, del 25 de setiembre de 1573, el *Magnifich Mossen Joan Mut*, uno de los *Magnifichs Jurats de Ciutat*, se dirigía los miembros de esta asamblea, notificándoles la escasez de cirujanos de formación universitaria que, por aquellos años, se daba en Mallorca. Los cirujanos de esta modalidad de formación universitaria, debían gozar de una reconocida habilidad, pues, como señala Mut, *axí eren ben pratichs en lart*.

En la época que nos referimos, la mayoría de los cirujanos que debían hallarse en ejercicio, habían sido formados en Palma, seguramente a través de la enseñanza dispensada, como señalaba el Colegio de Cirujanos, mediante un aprendizaje de tipo gremial, es decir aprendiendo con un solo maestro, a base de observar su práctica diaria. Por ello, considera *Joan Mut*, que *no son tan habils com convindria*.

Esto último puede conducirnos a pensar que, en Mallorca, el nivel científico y técnico del arte quirúrgico había descendido notablemente. Tras recordar la importancia del mismo, *la qual es tan*

necesaria que mes no es pot dir, per tractar la vida y esser del cos una, y para suplir estas deficiencias, Joan Mut indica que numerosas universidades, leáse corporaciones municipales, tienen lectura practica de *chirurgia y nothomia*. En su opinión, para restablecer el nivel de la misma en Mallorca, haría falta *fer se una lectura com en altre part*.

A la vista de la solicitud, el G. i G. C., mediante votación, decidió que los Jurats eligieran un médico a tal efecto, con un sueldo de XXV *escuts* o *del que ben vist será a Vostres Mercés*. Este sueldo será abonado mientras el médico cumpla con lo estipulado, matizan *los consellers*, pues *no llegint dit doctor, lo dit salari, sens altre intima sia suspés*.(14)

Solo unos días mas tarde, el uno de octubre, se reunieron los *Jurats*, para buscar al médico idóneo para la enseñanza del arte y la ciencia quirúrgica, a fin de poder mejorar los conocimientos de los profesionales de esta rama de la medicina, para que pudieran aconsejar mejor acerca de las enfermedades de este tipo, que padecieran los mallorquines. El salario que le asignan es el de 25 escudos, tal como hemos visto que propone el *Gran i General Consell*.

Entre las características del candidato, los *jurats*, estipulan que debe poseer conocimientos suficientes de dicha ciencia y que sea capaz de enseñarla. La enseñanza se efectuará consistirá en leer y comentar los textos al uso, al modo de la época, de forma pública, en el aula de la *Universitat*.

El médico elegido para desempeñar el cargo es el "Magnífico y Egregio doctor Joan Gual, doctor en Artes y Medicina, insigne por su ciencia y doctrina, así como por otros méritos". En el acta que reproducimos en el Apéndice Documental, es nombrado lector y catedrático de dicha ciencia quirúrgica, a fin de que la enseñe, en la presente ciudad. La docencia tendrá lugar diariamente, en el aula municipal, excepto aquellos días en que los legítimos impedimentos no lo hagan posible. Todas las personas que

se interesen por dichas lecciones, podrán acudir a ellas, prometiendo el docente impartir la enseñanza, durante el año señalado, de forma continua y con la diligencia necesaria. En caso contrario se le retirará el sueldo.

Después de la publicación del nombramiento, se halla el acta de aceptación del mismo por parte de *Joan Gual*. En esta toma de posesión del cargo, vemos que acepta "leer y enseñar la ciencia y arte quirúrgico con el salario indicado", comprometiéndose a "ejercer bien su cometido". (15)

Joan Gual, Prothofisich, Catedrático de Cirugía

Joanot Gual, el médico designado por los *Jurats de Ciutat* para hacerse cargo de la Cátedra de Cirugía de Palma, era uno de los médicos que gozaba de mas prestigio en aquellos momentos. Desempeñaba desde 1569, que sepamos, el cargo de *prothofisich*. Ocupaba, por tanto, uno de los cargos públicos mas elevados de la época.

Su nombramiento como Protomédico, que efectuaba directamente el Rey, lo situaba en una posición claramente preponderante entre las autoridades sanitarias de la Isla. Entre sus competencias cabe señalar que era el encargado de examinar a los médicos que optaban por la vía no académica y supervisaba la formación y el examen de los cirujanos.(16) Esto le colocaba en una postura privilegiada y de cierta responsabilidad en cuanto a la formación de dichos profesionales. Aunque la Cofradía de éstos, celosa de sus privilegios sobre el control profesional de sus miembros, trataba de minimizar su influencia en este área. Se ocupaba, asimismo, de diversas funciones en el área de la salud pública del reino. Sin duda por razón de esto último, lo hallamos como responsable de la redacción de unos *Capitols* para la prevención y control de la tisis, efectuados en 1569.(17)

Acerca de su elevado status social nos puede orientar la compra que efectuó, en 1559, a los hermanos Ramon Llull, notario y Gabriel Llull, mercader, de una gran casa con huerto.(18) Esta casa se encontraba situada en la calle que iba desde el Borne a *La Font del Sepulcre*, llamada también de la *Font del Sepulcre*.(19) El valor de esta adquisición nos lo muestra el "Catastro" de Palma efectuado en 1576. En ese año hallamos a *Joanot Gual*, doctor en medicina, como propietario de una casa, situada en la *Illa de la Font del Sepulcre*, de la parroquia de S. Jaime. Es valorada en 1250 libras, alcanzando la cotización mas elevada entre todas las que poseían los otros médicos que figuran en dicho catastro.(20)

En 1559 adquirió, asimismo, un *rafal* al señor Umbert Albertí de Togores i Muntanyans, situado en el término de Palma, a *la part del districte de la Montanya*, próximo al *Bastió del Sitjar*, entre la Riera, el camino de Puigpunyent y el Camp den Garcia. Desde su adquisición por Joanot Gual pasó a denominarse Son Gual.(21)

Estaba casado con Dña. Mariana Gual y tenía seis hijos: Joan Antoni, (22) Francesquina, Francesc, el cual, en 1593, fecha en que su padre redacta el testamento, era bachiller en medicina, Mateu, Miquel y Maria.(23) Falleció en 1595. El inventario de sus propiedades muestra que era poseedor de una de las bibliotecas médicas mas importantes de la Isla.

Apéndice documental

Documento nº1

Solicitud para la creación de una cátedra de cirugía

25 de setiembre de 1573

A.R.M.,A.G.C.-39, fols. 25 v. -27.

In Dei nomine. Sie a tots cosa manifesta que vuy divendres que comptam a XXV de setembre any de la nativitat de

Ntre. Senyor Deu Jesucrist MDLXXIII convocat y ajustat lo General Consell del present Regna de Mallorques ço es los consellers de la part forana mitjensant lletres sitades y los consellers mitjensant so de simbol o relonge de la dita Ciutat. E apres congregats aquells ab so de trompeta en la casa superior de la casa de la dita Universitat de la dita Ciutat. En lo qual los consellers generals e altres se acostumen selebrar deffinir e determinar. En lo qual consell foren presents los Magnifichs Jurats y Consellers de la ciutat y de la part forana davall anomenats.

Jurats

M. Jaume Berga
M. Gabriel Gual
M. Gabriel Llull
M. Joanot Mut
M. Gabriel Vaquer

Consellers militars

M.Parellos Pachs
M. Guillem Forteza Tagamanent
M. Babtista Puig

Consellers Ciutadans

M. Joan Sunyer
M. Ramon Llull
M.Balthazar Rossinyol Sagranada
M. Antoni Nadal
M. Hieronim Sala
M. Hugo Serra
M. Antoni Gual
M.Jaume Antoni Serralta

Per tractar deffinir y determinar de e sobre las necessitats de la dita Universitat y altres cose convenientes y concerents la utilitat y la conservatio del present Regne aqui de present proposadores essent assentat lo dit Consell y fet silenci per aquell fou proposat per lo Magnifich Mossen Joan Mut, altre dels Manifichs Jurars, sos companyons, y apres per lo notari y scriva de la universitat ab alta veu y per lo dit Consell intelligible foren letgidas las propositions del tenor seguent.

Mes avant sabran vostres merces com antigament se trobaven en lo present

Regna molts cirurgians qui havien estudiat en diverses universitats y així eren be pratichs en lart. Are tots se fan aci y no son habils com convindria, de hont se sagueix totalment esser perduda la chirurgia en est regna lo qual es tant necessaria que mes nos pot dir, per tractar la vida y esser del cos uma. Y axi totas las universitats per obviar ests inconvenients tenen lectura pri^{ca} de chirurgia y nothomia ab grans salaris per o per reparar y restaurar aquella convendria fer se una lectura com en altre part pero de XXV scuts o del que ben vist sera a Vostres Merces, per tant determineran lo faedor.

Sobre lo qual propositio passaren y discorregueran los vots dels dits Consellers y fonc conclus y determinat per dit consell nemine discrepante que sie elegit per los magnífichs jurats hun doctor lo qual sie tengut y obligat lletgir ordinariement lo dit art o sciencia de chirurgia ab lo dit salari de XXV scuts. Empero no llegint dit doctor lo dit salari sens altre intima sie suspes.

Al margen: treta copia a 7 octubre de 1771 per la Universitat.

Documento nº 2

Acta en que se acueerda la creación y las condiciones de dotación y funcionamiento de la *catadra de cirugía* en la Ciudad de Mallorca.

1 de Octubre de 1573

A. R. M., E. U. - 46, fols. 111-111 v.

Al margen: Constituti in aula inferiori domus universitatis civitatis Regni Maioricarum in qua negotia dicti Universitatis solent tractari.

Sit omnibus notum que anno a Nativitate Domini millesimo quinquagesimo septuagesimo tertio, die vero prima mensis octobris Magnifici Domino Jacobus Berga, gabriel Gual cives, Gabriel Lull, Joannes Mut minor, mercatores, et Gabriel Vaquer blanquarius, Jurati anno presenti Universitatis Civitatis et Regni

Maioricarum scientes per magnum et generale concilium predictae Universitatis celebratum sub die vigesima mensis Septembris anno predicto que per dictos Magnificos Juratos aliquis doctor idoneus ad legendum et docendum (d) um artem et scientiam chirurgicam ad consulendum infirmitatibus nostrorum civium et incolarum cum salario annuo viginti quinque scutorum soldorum doctori ad dictum effectum eligendo; et que suis magnieris visus fuit omni ex parte sufficiens ad ditam scientiam legendum et docendum palam et publica in gimnasio predite Universitatis Magnificus et Egregius Doctor Joannes Gual artium et medicine Doctor ab illius insignem scientiam et doctrinam et alia probitatis et ututum merita. Ideo gratis et sponte omnibus que illis melioribus via, modo e forma quibus valuerunt et potuerunt preface sue Magnificencia utendo potestem illis attributa. Mete determinatione predicta consilli generalis elegerunt et deputarunt in lectore et cathedraticum predicta artis seu sciencia chirurgia predictum Magnificum Joannem Gual artium medicine doctorem ad publice legendum et docendum palam et publice in dicto gimnasio predictae Universitatis in presenti Civitate situato predictam artem et scientiam chirurgicam cuntis diebus legitimo impedimento non obse (n) ti omnes et quascunque personas volentes dicta lectioni interesse promittentes predicta sua Magnificencia dare et solvere anno quolibet predicto Doctori absentis tanque presenti annis singulis viginti quinque scutos annuos volentes expresse predicti Magnifici Jurati que dictus Magnificus Doctor dictam artem et scientiam continuo lega omni diligentia nisis adhibita quinimodi predictus Doctor predictam scientiam continuo non legerit dictam arte et scientiam solutio predicti annui salari ipso facto suspendatur et illi minime tradatur. Quam quidem electionem et deputationem et omnia et singula supradicta promiserunt dicti Magnifici Jurati habere rota grata valaida atque firma sub quacunque juris et facti renuntiatione pariter et cautela que fuerunt acerta

anno, die et loco presitatis, presentibus pro testibus honor Antonius Sbert et Jacobo Catany, ministris dictorum Magnificorum Juratorum ad hic vocati et assumptis.

Al margen: bona fide et obligatione minum et singulorum bonorum dicte Universitatis presentem et futurorum et sub.

Die septima mensis decembris anno predicto

Et his assentiens dictus Magnificus Jahannes Gual artium et medicine Doctor que etc. acceptativ predictum munus legendi et docendi dictam artem seu ciencias chirurgiam cum dicto salario annuo XXV scutorum anno quolibet solvendum promittendo dictum orque? exercere bene et omni solertia adhibita et prout supradictum fuit suo obligatione omnium bonorum suorum presenti et futurorum ubique presentibus per testi Jacobo morante notarius et Michaele Seva, scriptore.

Notas

- 1 J. M^a López Piñero (1979) Ciencia y Técnica en la sociedad española de los siglos XVI y XVII, Barcelona, pag. 44-45.
- 2 J.M.López Piñero (1979) op. cit., pag. 50.
- 3 Ibidem., pag. 50.
- 4 J. M. López Piñero (1979) op. cit., pag.50
- 5 L. Sánchez Granjel (1980) La medicina española renacentista, Salamanca, pag. 49-54.
- 6 A. R. M., Codice 53, fol. 4v., art. XVII, fol. 5. art. XVIII y fol .5 v., art. XXV.
- 7 A. R.M., Códice 53, fol. 4, art. XII y fol 4 v., art. XVI.
- 8 A.R.M., Codex 53, fol. 4, art. XII.

9 Danielle Jacquart (1981) Le miliu médicale en France du XII au XV siècle, Genève, pag. 81.

10 Alvaro Santamaría Arández (1986) La formación profesional en Mallorca en la época de Fernando el Católico, Príncipe de Viana, Anejo3 pag.659.

11 A.R.M., Códice 53, fol. 3, art. V.

12 B. Quetglas Gayá (1980) Los gremios de Mallorca, Siglos XIII al XIX, Palma de Mallorca, pag.90.

13 Ibidem. pags.89-90.

14 A. R. M., A.G.C. -39, fols.25 v. - 27.

15 A.R.M., E.U. -46, fols. 111 -111v.

16 Pascual Iborra (1987) Historia del Protomedicato en España, Valladolid, pags. 38-41.

17 Onofre Vaquer (1978) Una sociedad del Antiguo régimen. Felanitx y Mallorca en el S. XVI, Mallorca, vol.II, pag. 729; A.R.M., Presidals Decrets, 1559-1576, fols. 14-16, 2 de mayo de 1569.

18 A. R.M., Protocolos Notariales, Notario Jaume Despuig, D-224/4275, s.f..

19 Gran Enciclopedia de Mallorca, vol. IV, pag. 349.

20 J. Ramis de Ayreflor (1914) Catastro de la Ciudad de Palma (1576) Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana, Vol.XV, pag. 169.

21 Gran Enciclopedia de Mallorca, vol. IV, pag. 350.

22 En el acta de elección de Joan Gual como catedrático de cirugía, aparece un Antoni Gual, formando parte de los Consellers ciutadans. Cabe la posibilidad de que se tratara de este hijo. Alcanzó el grado de Doctor en Drets. Cf. A. R. M., Protocolos Notariales, Notario Jaume Despuig, D-224/4275, s.f.

23 A.R.M., Protocolos Notariales, Notario Jaume Despuig, D-142/ 4193, fol. 107-108, 11 de abril de 1593.